

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00442** 00

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 306 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandante **ALCIDES PINILLA** no impetró el proceso ejecutivo en forma inmediata, con base a la sentencia calendada 8 de febrero de 2018, en virtud de la cual se condenó a la demandada **LUCILA PINILLA ORTIZ**, a cancelar la suma de **\$2'000.000,00**, encuentra el Despacho que es inane continuar con el trámite procesal respectivo.

Archívense en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **22** hoy **10/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA